Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 054/2024 de fecha 30 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-025/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 280/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA INFOCENTER S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 22/2023 "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADQUISICIONES DEL IPS", CON ID N° 426.140.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1386/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de julio de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 376/2024, de fecha 22 de julio de 2024, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 280/2023, suscrito con la firma INFOCENTER S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 22/2023 "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADQUISICIONES DEL IPS", con ID N° 426.140; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 030-039/2023, de fecha 10 de mayo de 2023, entre otras cuestiones, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 22/2023 "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADQUISICIONES DEL IPS", a la firma INFOCENTER S.A., formalizándose a través del Contrato N° 280/2023, en fecha 29 de mayo de 2023;

Que, por Nota de fecha 04 de julio de 2024, la firma INFOCENTER S.A., manifestó su conformidad para proseguir los trámites de modificación de la Cláusula de Vigencia del Contrato N° 280/2023;

Que, por Nota Interna GDT/TIC/N° 057/2024, de fecha 09 de julio de 2024, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, solicitó la modificación de la Cláusula de Vigencia del Contrato N° 280/2023, suscrito con la firma INFOCENTER S.A., manifestando cuanto sigue: *"Debido a las dificultades encontradas durante la ejecución de las pruebas integrales, las cuales no han finalizado según lo acordado en el cronograma del proyecto, extendiéndose así el plazo previsto del entregable N° 5. Como resultado, el proyecto no podrá ser finiquitado dentro del plazo inicial de 14 meses establecido en el contrato. Estos contratiempos fueron debidamente justificados de conformidad al marco legal y reglamentario y conforme a lo expuesto en el Dictamen DOP/UGL/N° 230/2024, de fecha 20/05/2024. (...) la*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

modificación solicitada se relaciona en la Cláusula que se detalla a continuación: Punto Siete (7) - VIGENCIA DEL CONTRATO, ***donde dice****: Este contrato tendrá de vigencia de 14 (catorce) meses desde la suscripción del Contrato,* ***debe decir****: La vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Es importante señalar que el contrato es de tipo cerrado y está estructurado de manera que cada entregable es correlativo con el siguiente, con plazos específicamente establecidos para cada uno de ellos, tal como se detalla en el contrato"*;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 332/2024, de fecha 22 de julio de 2024, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en atención a lo expuesto y a la reglamentación vigente, resulta jurídicamente viable proceder a la suscripción de una Adenda al Contrato N° 280/2023, suscripto con la firma INFOCENTER S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 22/2023 "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADQUISICIÓN DEL IPS", ID N° 426.140, conforme a los términos expuestos por el Administrador del Contrato siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados en base a lo preceptuado en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP/N° 5695/2019,* en:

Donde dice:
7- VIGENCIA DEL CONTRATO:
Este contrato tendrá de vigencia de 14 (catorce) meses desde la suscripción del Contrato.

Debe decir:
7- VIGENCIA DEL CONTRATO:
La vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones";

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y las Resoluciones DNCP/N° 5695/2019, emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística - Dirección Operativa de Contrataciones, en atención a que el Administrador de Contrato inició los trámites de ampliación del contrato durante la

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

vigencia del mismo; es importante señalar que este criterio ha sido expuesto en la respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Publica (DNCP), a la consulta realizada a través de la Nota GAL/DOP N° 0255/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, ante lo cual la entidad rectora ha expuesto vía Nota DNCP/DJ N° 4651/2020, de fecha 07 de abril de 2020, cuanto sigue: *"...teniendo en cuenta que los tramites se han iniciado durante la vigencia de los contratos y que cuenta con la conformidad de los proveedores sobre la ampliación de las vigencias, deberán estos expedientes ser remitidos a la Dirección de Normas y Control para proseguir los trámites..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 280/2023, suscrito con la firma INFOCENTER S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 22/2023 "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADQUISICIONES DEL IPS", de conformidad al siguiente detalle:

Donde dice:
7- VIGENCIA DEL CONTRATO:
Este contrato tendrá de vigencia de 14 (catorce) meses desde la suscripción del Contrato.

Debe decir:
7- VIGENCIA DEL CONTRATO:
La vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 280/2023, permanecen invariables.-

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al Contrato mencionado, en los términos de la presente Resolución.----------

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.